

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA HEROSILDA GUTIERREZ GALVIS.-

ACCIONADO: EMPRESA CLEANER S.A.S.

RADICADO: 20550-4089-001-2021-00035-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por la señora **MARIA HEROSILDA GUTIERREZ GALVIS** contra **LA EMPRESA CLEANER S.A.S..-**

Manifiesta la accionante que el día **DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** presento ante el **EMPRESA CLEANER S.A.S.** escrito el cual contenía un **DERECHO DE PETICION** que tenía como finalidad solicitar el reconocimiento y pago de los emolumentos prestacionales derivados de la relación laboral con la accionada; en la que me desempeñé como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMA**

Indica la accionante que es una adulta mayor de 64 años, madre soltera cabeza de hogar que no tiene ninguna fuente ingresos económicos diferentes al salario que devengaba de mi relación laboral que se está viendo afectada por el retardo en el pago de mis prestaciones laborales.-

Estima que a han transcurrido más de 30 días y aún no ha sido absuelta la solicitud de pago..

Considera que hasta la fecha no he obtenido respuesta alguna, vulnerando el derecho fundamental constitucional de petición.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera el accionante que es el de **DERECHO PETICION**, contemplado en la Constitución Nacional. -

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR),**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** presentada en nombre propio por la señora **MARIA HEROSILDA GUTIERREZ GALVIS** contra la **EMPRESA CLEANER S.A.S.**, por la supuesta violación del **DERECHO PETICION.-**

SEGUNDO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

TERCERO: Correr traslado de la presente acción a la accionada **EMPRESA CLEANER S.A.S** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

CUARTO: Se previene a la entidad tutelada que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f9557e1baf959174725c30214fa61ab5fdf84c5e55b71abff4ac13fa48141e

Documento generado en 11/02/2021 10:47:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>